

# Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social

Unidad de Territorios de Convergencia

# Índice

- Objetivo
- ¿Qué es el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social?
- Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social
- Identificación de territorios susceptibles a ser propuestos como Zonas Rezagadas en Materia Social
- Procedimiento para la calificación y determinación sobre zonas rezagadas en materia social
- Egreso de un territorio como Zona Rezagada
- Disposiciones Transitorias
- Resumen

# Objetivo

Facilitar la comprensión del contenido del Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.



# ¿Qué es el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social?

Es un documento elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Hacienda y Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual regula y fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.

El **14 de Febrero del año 2019** se publica en el Diario Oficial de la República de Chile el Decreto Supremo N°975, el cual aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

Núm. 42.280 | Jueves 14 de Febrero de 2019 | Página 1 de 7

---

**Normas Generales**  
CVE 1545308

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL.**

Núm. 975 - Santiago, 16 de mayo de 2018.

Vistos, lo establecido en:

- a) El número 6 del artículo 32 y el artículo 35 de la Constitución Política de la República.
- b) La letra i) del artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- c) La letra f) del N° 7 del artículo 1 y el artículo noveno transitorio de la ley N° 21.074, de 2018.
- d) La Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) El artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Descentralización del País.

Considerando:

- a) Que el Estado debe promover el igual acceso de oportunidades de las personas que habitan el territorio nacional, así como la integración armónica de todos los sectores, a través de la descentralización. En dicho marco, debe promover la regionalización del país y el desarrollo territorial armónico e inclusivo.
- b) Que existen importantes brechas de desarrollo entre los distintos territorios del país, en consideración a variados factores, que conlleva problemas económicos y sociales para sus habitantes.
- c) Que en tales territorios se requieren políticas públicas focalizadas que permitan a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida de manera integral, y que permitan satisfacer adecuada y oportunamente sus necesidades.
- d) Que se han adoptado diversas políticas públicas para disminuir dichas brechas y potenciar el desarrollo local en sus distintos ámbitos, entre las que se encuentran:
  - i. Las políticas de fomento a las Zonas Extremas como el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, mediante los decretos supremos N° 1.233, 1.242, 1.243, expedidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el año 2014 y sus modificaciones.
  - ii. El establecimiento de la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas, mediante decreto N° 608, de 2010, del entonces Ministerio del Interior, antecedente para la confección por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Estudio Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento 2012.
  - iii. El establecimiento de un Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, decreto N° 1.116, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- e) Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas en los vistos, en particular la ley que establece el fortalecimiento de la regionalización del país, es necesario establecer y definir una Política Nacional sobre Zonas Rezagadas.

---

**CVE 1545308** | Director: [Juan Jorge Lazo Rodríguez](#) | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: [consulta@diariooficial.cl](mailto:consulta@diariooficial.cl)  
 Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) | Dirección: Dr. Torres Boscán N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

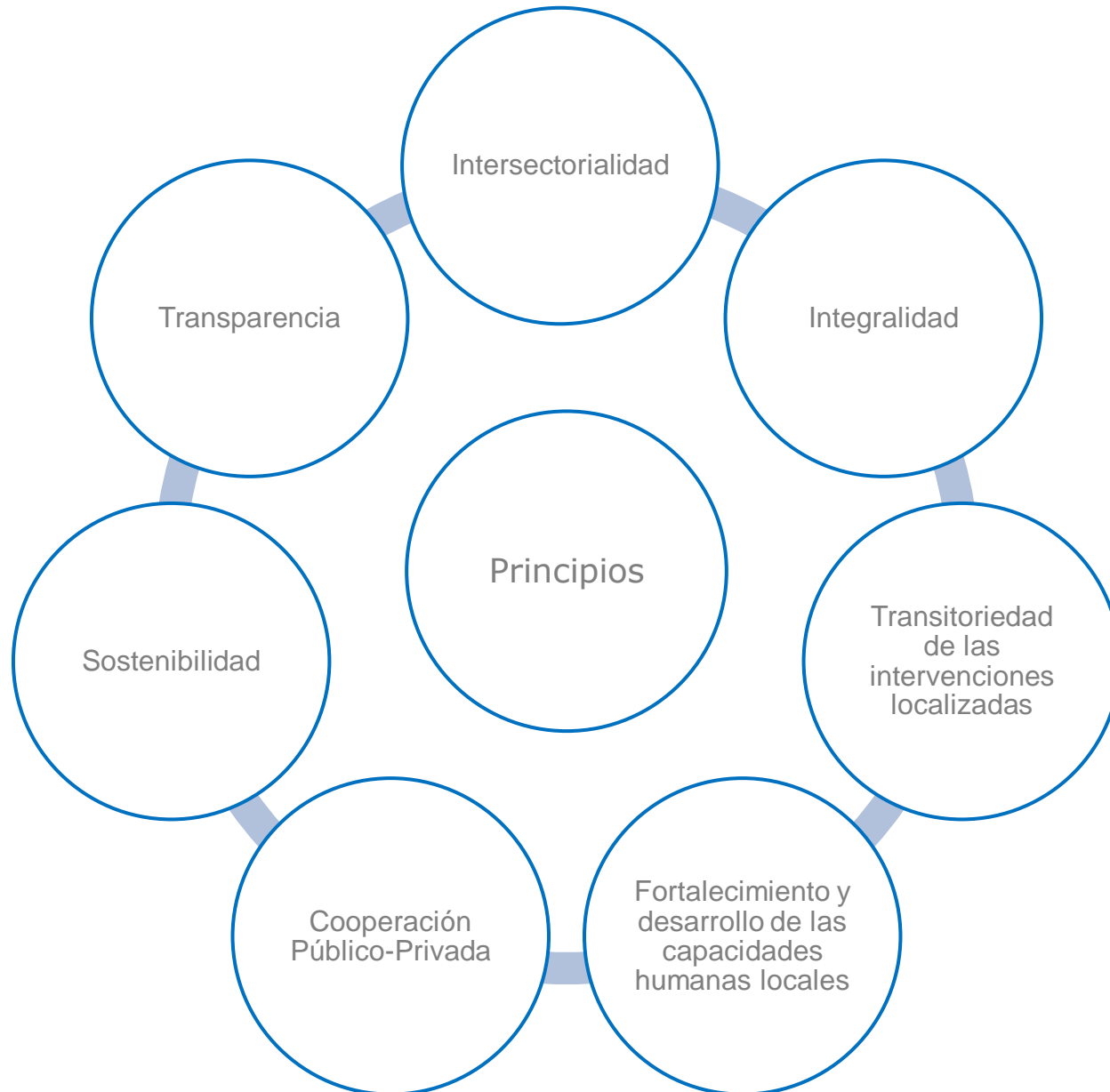
# Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social

## Objetivo de la Política Nacional

“Propender al igual acceso de oportunidades entre las personas, independientemente del lugar donde habiten, focalizando recursos en aquellos territorios que presentan brechas de mayor magnitud en su desarrollo social, de modo de propender a que dichos territorios alcancen niveles de desarrollo no inferiores a su propia región, a través del trabajo coordinado de los órganos públicos y entidades o actores del sector privado, presentes en el territorio”



# Principios que inspiran la Política Nacional



# Definiciones claves de la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social

## a) Zona Rezagada

Es el territorio declarado como tal, por el acto administrativo correspondiente, compuesto por una comuna o una agrupación de comunas contiguas dentro de una región, que cumplan con los criterios e indicadores contenidos en el Reglamento.

## b) Condición de Aislamiento

Es aquella en que se encuentran localidades que tengan:

- Dificultad de accesibilidad y conectividad física
- Baja densidad poblacional
- Dispersión en la distribución territorial de sus habitantes
- Baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos



## c) Brechas Sociales

Distancia entre la pobreza comunal y la pobreza regional:

Entendida como la diferencia entre el promedio de la tasa de pobreza por ingreso y la tasa de pobreza multidimensional de cada comuna, respecto del promedio regional de ambas tasas.

$$\text{Brecha} = \left( \frac{\text{Tasa de pobreza por ingreso comunal} + \text{Tasa de pobreza multidimensional comunal}}{2} \right) - \left( \frac{\text{Tasa de pobreza por ingreso regional} + \text{Tasa de pobreza multidimensional regional}}{2} \right)$$

## d) Plan de Desarrollo

El plan de desarrollo consiste en un instrumento de planificación regional construido participativamente, validado y legitimado por los actores del territorio, el cual se acompaña de un conjunto de iniciativas para superar la condición de rezago. **El responsable de la elaboración del plan es el Gobierno Regional.**

## e) Intervención Focalizada

Conjunto de medidas contenidas en el Plan de Desarrollo que ejecutan los gobiernos regionales y con colaboración de otros órganos del Estado, en un territorio declarado como Zona Rezagada.

# Identificación de territorios susceptibles a ser propuestos como Zona Rezagada en Materia Social

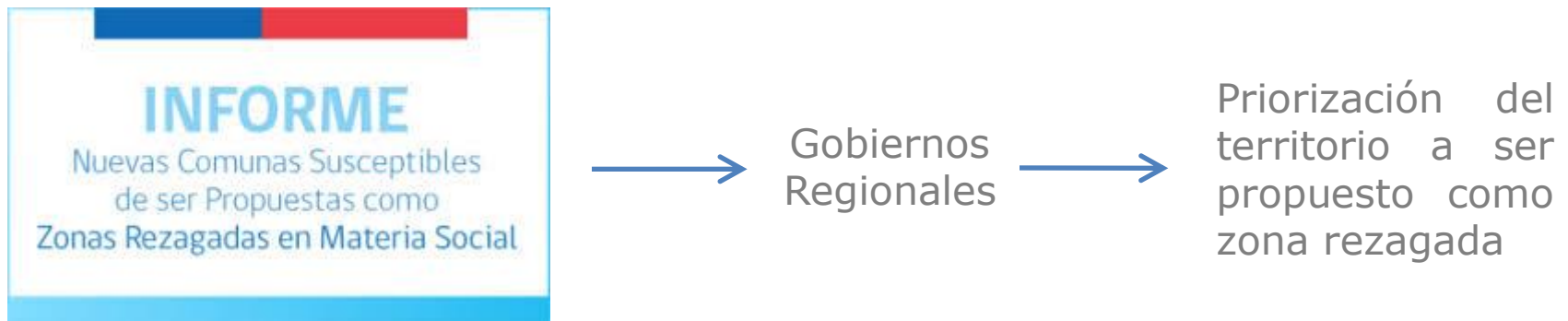
Existen dos criterios que se consideran para identificar los territorios susceptibles de ser propuestos como Zonas Rezagadas, los que a su vez se determinan en base a indicadores:

Criterio	Indicador
Condición de Aislamiento	Se considerarán las comunas que contengan al menos una localidad cuyo índice de aislamiento sea $\leq 0$ . Este índice está contenido en el Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento elaborado por SUBDERE.
Brechas Sociales	Una vez identificadas las comunas que cumplan con el criterio de aislamiento, se calculará la brecha social de cada comuna definida en el Artículo 3° letra c). Se considerarán las comunas en que la brecha sea $\geq 0$ . Los resultados de pobreza por ingresos y multidimensional son en base a los datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La COMUNA será la unidad de análisis en el proceso de identificación de los territorios susceptibles de ser declarados como Zona Rezagada. No obstante, cada Gobierno Regional podrá proponer una comuna o una agrupación de comunas contiguas para su declaración como Zona Rezagada.

# Territorios susceptibles de ser propuestos como Zonas Rezagadas

En abril de cada año, SUBDERE elaborará un informe que contenga un listado de las comunas que cumplan con los criterios e indicadores mencionados anteriormente, este informe se enviará a los Gobiernos Regionales con fines informativos para determinar la priorización del territorio a ser propuesto como zona rezagada.



# Territorios susceptibles de ser propuestos como Zonas Rezagadas

## Otras consideraciones

Las comunas que formen parte de territorios que hayan egresado de la categoría de zona rezagada, sólo podrán ser consideradas dentro de un territorio susceptible de ser propuesto como Zona Rezagada, una vez que hayan transcurrido cuatro años contados desde la resolución de SUBDERE que determinó su egreso.



No se podrán incluir en la propuesta de territorios a declarar como zonas rezagadas aquellas comunas que sean parte de un Área Metropolitana.

# Procedimiento para la calificación y determinación sobre Zonas Rezagadas en Materia Social

## Etapas:

a) Propuesta de territorios como zonas rezagadas

b) Elaboración del Plan de Desarrollo para proponer territorios como zonas rezagadas

c) Presentación de la propuesta de territorio zona rezagada y su plan de desarrollo

d) Evaluación de los planes de desarrollo propuestos

e) Determinación de un territorio como zona rezagada



## a) Propuesta de territorios como zona rezagada

La propuesta contendrá la priorización de aquellos territorios que sean susceptibles de ser considerados como zonas rezagadas, según determine el Gobierno Regional respectivo. Esta propuesta deberá contener el compromiso del Gobierno Regional de contribuir activamente al financiamiento e implementación del Plan de Desarrollo respectivo, en razón de las prioridades regionales y presupuestarias.

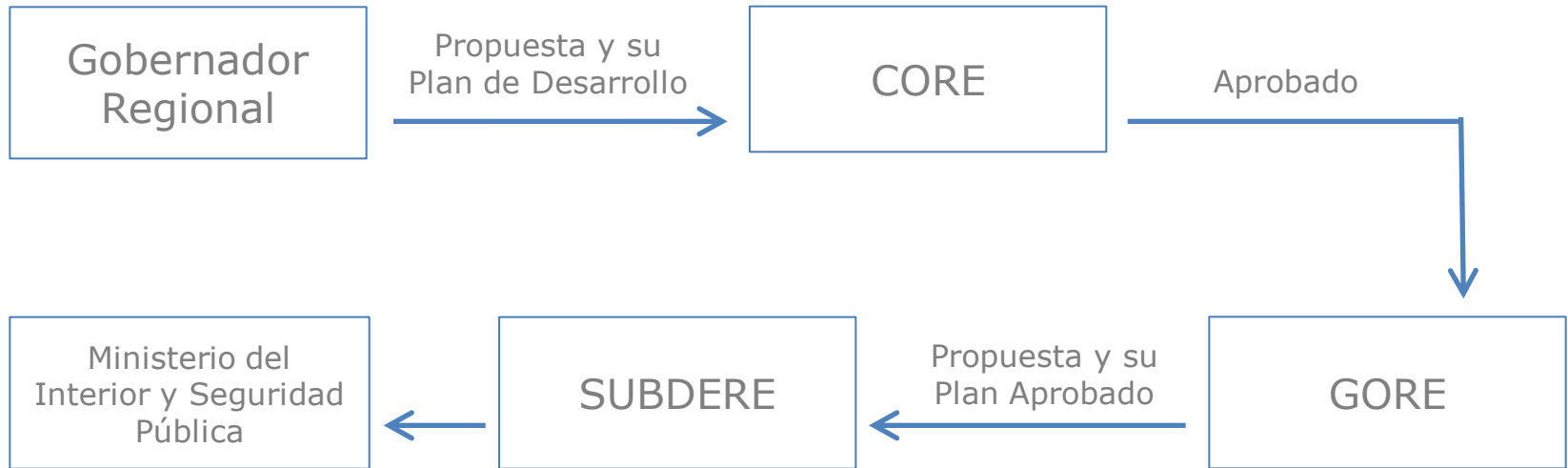
## b) Elaboración del Plan de Desarrollo para proponer territorios como zonas rezagadas

La elaboración del Plan de Desarrollo será **responsabilidad del Gobierno Regional**, su vigencia máxima será de ocho años y contendrá al menos:



## c) Presentación de la propuesta de territorios como zonas rezagadas y su Plan de Desarrollo

El **Gobernador Regional** someterá la propuesta de territorio y su respectivo Plan de Desarrollo ante el Consejo Regional. Una vez aprobada, el Gobierno Regional lo remitirá a SUBDERE, a más tardar en abril de cada año.



Si en una región ya existiere un Plan de Desarrollo vigente, se requerirá que ese Plan tenga un **75% o más** en su ejecución presupuestaria para poder presentar un nuevo Plan respecto de la misma región, no aplicando esta limitación en aquellas regiones, cuyo indicador de pobreza ponderada sea mayor o igual en **1,5** veces al promedio ponderado de pobreza nacional.



## d) Evaluación de los Planes de Desarrollo propuestos

La ejecución del Plan de Desarrollo estará sujeta a **evaluación por parte de SUBDERE**, incluyendo el cumplimiento de los resultados e impactos esperados, y al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de productos, metas y resultados definidos en el Plan
- b) Plazos de implementación del Plan
- c) Disminución de los factores abordados
- d) Eficiencia en el uso de los recursos y eficacia en las iniciativas financiadas



Cualquier variación de los costos de ejecución del o los proyectos del citado Plan, podrá ser financiado por los órganos y servicios públicos involucrados en la implementación del Plan, según su disponibilidad presupuestaria.



## Evaluaciones del Plan de Desarrollo por parte de la SUBDERE



- 1. Al inicio:** evaluar y aprobar los Planes con la matriz multicriterio elaborada para ello. Solicita un informe a DIPRES para determinar la suficiencia de los recursos comprometidos del Gobierno Regional. La cartera de iniciativas con financiamiento público propuesta en el Plan es evaluada por el Sistema Nacional de Inversiones, en base al enfoque de COSTO EFICIENCIA.
- 2. Al cuarto año:** sin perjuicio de la evaluación al cuarto año de su ejecución, se realizarán también evaluaciones de resultados una vez se alcance el **50% de avance** de la ejecución del Plan de acuerdo a la programación vigente.
- 3. Al final de su ejecución:** la que deberá iniciarse al menos seis meses antes de que finalice la vigencia del Plan de Desarrollo.

## e) Determinación de un territorio como Zona Rezagada

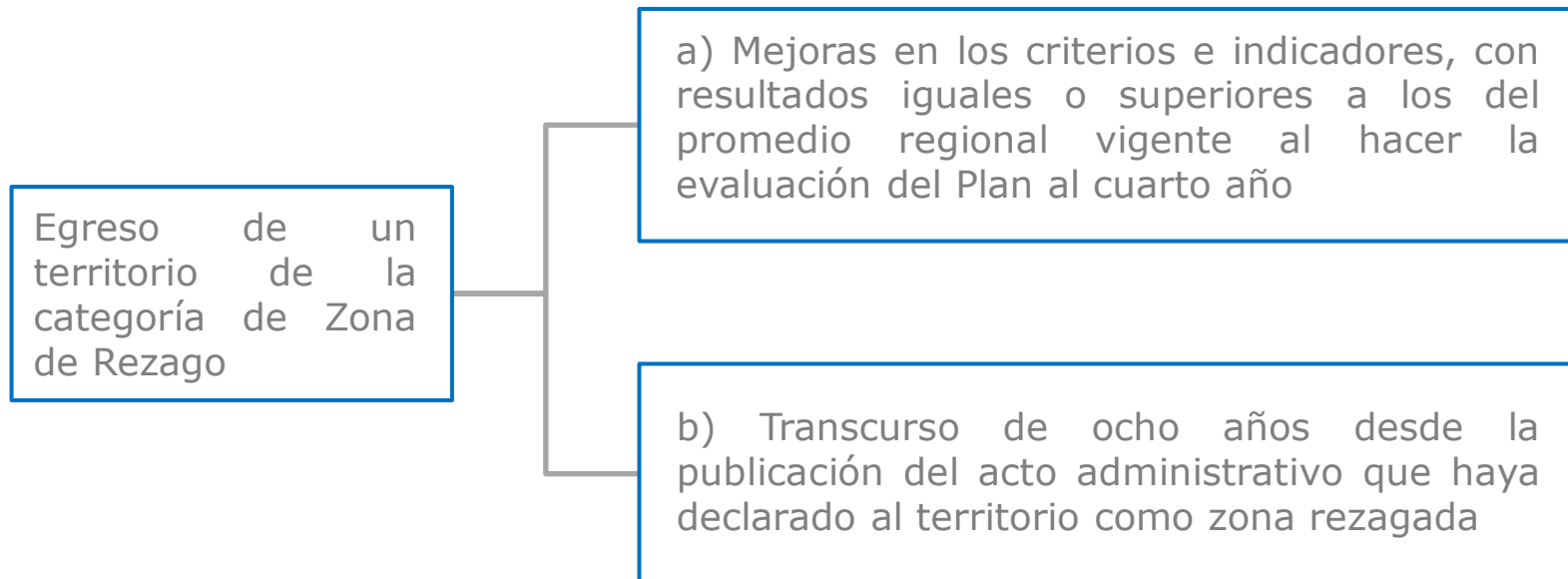
Una vez emitida la evaluación favorable de la propuesta de territorios como Zona Rezagada y su respectivo Plan de Desarrollo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de SUBDERE calificará y declarará el territorio como Zona Rezagada en Materia Social.

Para que lo anterior suceda, el decreto exige que la Dirección de Presupuestos de Chile realice un pronunciamiento sobre el aporte financiero del Gobierno Regional para la ejecución del Plan. Pudiendo también referirse a los otros aportes.



# Egreso de un territorio como Zona Rezagada

Mediante una **resolución de SUBDERE**, se produce formalmente el egreso de un territorio de la categoría de Zona Rezagada, la cual será dictada verificando el cumplimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias:



# Disposiciones Transitorias

## Primero

Para la aplicación e implementación de la Política Nacional se usará el Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento elaborado por la División de Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

## Segundo

Los planes pilotos se incorporan a la Política Nacional, por lo tanto se les aplicarán las normas del presente Reglamento.

## En resumen...

- **SUBDERE** elaborará un informe que contenga el **listado de las comunas susceptibles** de ser propuestas como zonas rezagadas por los gobiernos regionales. Este informe será enviado a los gobiernos regionales en el mes de abril de cada año.
- A partir de este informe, el **Gobierno Regional elaborará la propuesta** con la **prioriozación de territorios** como zona de rezago, junto con un **Plan de Desarrollo** y el **compromiso** de contribuir activamente al financiamiento e implementación de su Plan. El Gobierno Regional puede identificar otros criterios complementarios a los exigidos por el decreto, que les permita priorizar su intervención.

- **SUBDERE evalúa** el plan enviado por el Gobierno Regional bajo un Modelo Multicriterio de Evaluación.
- El **Gobierno Regional** será el responsable de **diseñar y ejecutar** la implementación de sus Planes de Desarrollo.
- **SUBDERE** entregará **apoyo técnico-metodológico** en la implementación, seguimiento y evaluación **a los Gobiernos Regionales** durante el desarrollo de sus planes hasta el egreso del territorio como Zona de Rezago.

